



San Andrés Isla, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 0082-22

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: FERNANDO RAMON VELEZ
EJECUTADO: ARMANDO HENRY PEÑA
RADICADO: 88-001-41-05-001-2019-00057-00

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que el profesional de derecho Candelario Mercado Parra, de conformidad con lo dispuesto en providencia del once (11) de marzo de 2020 fue nombrado como curador Ad-Litem dentro del proceso de la referencia, sin que a la fecha haya tomado posesión del cargo.

Así las cosas, y en procura de garantizar los derechos a las partes y haciendo uso de las facultades conferidas por el legislador como director del proceso en el art. 48 del CPT y S.S., se procederá a relevar al Dr. Candelario Mercado Parra, de la designación como Curador Ad Litem de la parte ejecutada, y en su lugar se nombrará a la Doctora MIREYA GÓMEZ PÉREZ identificada con número de cédula de ciudadanía No.30.774.077, expedida en Turbaco, (Bolívar) y la T.P No. 160.253 C. S. de la J., designación que deberá ser informada a la profesional en derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 48 C.G.P. Núm. 7º, por remisión analógica del art. 145 C.P.T. y la SS.

Una vez se acredite la posesión de la precitada auxiliar de justicia, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 72 CPT y de la S.S..

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR de la designación como curador Ad Litem al abogado **CANDELARIO MERCADO PARRA**, por lo expresado en la parte considerativa.

SEGUNDO: NOMBRAR como Curador Ad-Litem de la demandada dentro del proceso de la referencia, a la profesional del derecho **MIREYA GÓMEZ PÉREZ** identificada con número de cédula de ciudadanía No.30.774.077, expedida en Turbaco, (Bolívar) y la T.P No. 160.253 C. S. de la J., por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0021**, a las partes el anterior auto, hoy **07 DE MARZO DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f3c1d6246bed8538fdcdac0b81bdf2aa4938b603bb400357c66726e51db01a**

Documento generado en 04/03/2022 09:02:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>